



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2020 - 00164
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, deberá abstenerse de ordena seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que, de la revisión exhaustiva de las presentes diligencias, pudo verificarse de primera mano que a la fecha no milita copia de la respuesta de la Oficina de Registro pertinente, en los términos del numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho, requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, para que dentro del término judicial de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informe el trámite dado al oficio No. 0061 del 26 de febrero de 2021, radicado conforme lo advertido en la anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40683365, so pena de adoptar los correctivos legales a que haya lugar. Oficiese por Secretaría.

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento de lo reglado en la norma procesal citada supra, el Despacho, resolverá lo que en derecho corresponde, en lo tocante a la solicitud de secuestro visible en el archivo 012 del plenario digital.

Por lo demás, el Despacho, requiere a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, certifique el diligenciamiento del oficio 0062 del 26 de febrero de 2021¹, como corresponde.

Acreditada la orden judicial impartida y vencido el término de que trata el inciso 2° de esta decisión, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente la Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
037 21 MAR 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8.00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Archivo 011. Cuaderno Principal. Expediente Digital.